ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política consagra que son "(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

Que, es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)".

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: "(…) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)".

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios "(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)" Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

Que a través del Decreto No. 073 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Santo Tomás, Confiable y Sostenible" en el que se estableció el eje estratégico Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno y se definió el programa Gobierno Territorial. Que en este mismo sentido se desarrolló la meta de sedes e infraestructuras adecuadas del municipio que se usan para la oferta pública. Asimismo, en el eje estratégico Desarrollo Social Inclusivo, se definió el programa Cultura. Que en este mismo sentido se desarrolló la meta de casas de la cultura adecuadas.

Que, el presente Convenio Solidario se fundamenta en la urgente necesidad de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos y financieros para garantizar la limpieza de los canales recolectores de aguas lluvias en algunos sectores del municipio.

Santo Tomás es potencia cultural del Atlántico. a través de la Ordenanza No. 00060 de 1995 el carnaval tomasino fue elevado a Carnaval Departamental, posteriormente, la Ley 1353 de 2009 declaró el Carnaval Intermunicipal y Departamental de Santo Tomás como Patrimonio Cultural de la Nación.

La población se ha caracterizado por contar con folcloristas, músicos, escritores, artistas y gestores reconocidos, al igual que una multiplicidad de manifestaciones culturales que han llamado la atención de los colombianos y de turistas y hacedores internacionales.

La más conocida ha sido la Batalla de Flores y Carnaval Intermunicipal que se realiza cada año una semana previa a los Carnavales de Barranquilla. En las carnestolendas, además de resaltar el rol de los grupos folclóricos tomasinos, se exalta y promueve el Porro Negro, ritmo y danza tradicional de Santo Tomás.

En cuanto a infraestructura cultural Santo Tomás no cuenta con los espacios idóneos para el desarrollo de las actividades. En primera instancia se encuentra una Casa de la Cultura que posee problemas que imposibilitan la práctica cultural. En dicho edificio funciona el Concejo Municipal, las oficinas de la Corporación del Carnaval y las Tradiciones Culturales de Santo Tomás y se encuentran almacenados elementos que permitían el funcionamiento del Museo Arqueológico de Santo Tomás y el Centro de Memoria de Santo Tomás; mientras, otros espacios han quedado inutilizados por la carencia de mantenimiento y adaptaciones. Allí mismo se almacenan elementos del Carnaval de Santo Tomás, del grupo de teatro de la casa de la cultura y de la banda de música.

El arte y la cultura se consideran como una excelente estrategia de intervención social pues gracias a éste se pueden lograr objetivos explícitos de paz y desarrollo comunitarios.

Aunque la intención obvia es fomentar la participación de los miembros de la sociedad en actividades artísticas y culturales, hay otras que sin ser de estas índoles tienen un importante papel en el desarrollo de las competencias comunitarias, tales como la equidad, la justicia social, además de promover los derechos humanos, la salud, el bienestar y servir de puente para la transmisión de valores y la resolución de conflictos.

La actual juventud del Municipio al igual que la gran mayoría colombiana se enfrentan a múltiples dificultades sociales que impiden su desarrollo social, por esto la implementación de programas enfocados al desarrollo del potencial humano a través del arte resulta fundamental a fin de contrarrestar estas problemáticas.

Actualmente, la población de Santo Tomás enfrenta un bajo acceso a programas de formación cultural debido a la inexistencia de infraestructura adecuada. No existen procesos de formación públicos estructurados ni espacios debidamente equipados para el desarrollo de actividades culturales. La dotación actual es inexistente, lo que limita la posibilidad de implementación de talleres y cursos artísticos. Los espacios actuales destinados a la práctica de música, danza y actividades recreativas son inadecuados, lo que genera desmotivación y deserciones. Además, el 92.3% de la población interesada en formación cultural (aproximadamente 2034 personas) no tiene acceso a dichos programas.

El PDM 2024-2027 identifica la falta de infraestructura cultural como una de las principales limitaciones para el acceso de la población a actividades artísticas y recreativas. Esta carencia afecta negativamente la cohesión social y limita las oportunidades de desarrollo personal y comunitario. La implementación de la Casa de la Cultura Regional busca subsanar esta deficiencia, ofreciendo un espacio donde se puedan realizar diversas manifestaciones culturales y fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad. Que el Municipio de Santo Tomas, presentó a la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO", el cual fue aprobado por la administración departamental y de este surgió Convenio Interadministrativo No. 202603922 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

En cuanto a su vocación funcional, la Casa de la Cultura constituye un espacio emblemático destinado al fortalecimiento, promoción y desarrollo de las prácticas y actividades artísticas y culturales en el municipio de Santo Tomás, concebido como un escenario para el encuentro de la comunidad y el desarrollo de procesos culturales, formativos y de participación ciudadana. En este sentido, su adecuada infraestructura resulta fundamental para garantizar la existencia de espacios físicos apropiados para la realización de actividades relacionadas con la música, la danza, las expresiones artísticas y demás manifestaciones culturales que contribuyen a la preservación, promoción y transmisión de las tradiciones y expresiones propias del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la contratación del desarrollo de CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La intervención cuya ejecución constituye el objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721511	Servicios de construcción de plomería
721515	Servicios de sistemas eléctricos
721519	Servicios de albañilería y mampostería

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2.

2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

2.3.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO

El sitio del proyecto se encuentra localizado en la zona urbana del municipio de Santo Tomás, en el predio de propiedad del municipio ubicado en la esquina de la Carrera 11 con Calle 7.

Estado actual de la infraestructura a intervenir.

Actualmente, el municipio de Santo Tomás carece de espacios físicos adecuados y funcionales dedicados a la promoción y práctica de las artes y la cultura. Esta deficiencia repercute de manera directa y negativa en la oferta de actividades culturales, restringiendo la producción de nuevas expresiones artísticas y frenando el desarrollo de talentos y gestores locales, aun cuando la comunidad cuenta con un notable potencial y abundantes propuestas creativas.

Para hacer frente a este escenario, se contempla como medida estratégica la edificación y equipamiento de la Casa de la Cultura municipal. La finalidad de esta obra es fortalecer la identidad cultural y el entorno social, apalancando el desarrollo comunitario y el turismo local mediante la creación de un recinto óptimo que asegure procesos artísticos continuos, sostenibles y con altos estándares de calidad para toda la población.

De acuerdo con lo anterior, se pone de manifiesto la urgente necesidad de dotar a Santo Tomás de una infraestructura cultural idónea. La falta de este equipamiento no solo genera apatía e interrumpe la integración social y la correcta prestación de los servicios públicos, sino que también evidencia una desatención hacia la vida cultural del municipio y la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2.3.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Santo Tomás es un municipio colombiano en el oriente del departamento del Atlántico, ubicado en la ribera occidental del río Magdalena.

Tiene una extensión de 67 km² y queda a una distancia de 25 km de Barranquilla, en un terreno levemente ondulado hacia el occidente con fuerte presencia de zonas lacustres y una importante ribera sobre el principal río colombiano, el Magdalena. De los 67 km², 6,6 son de área urbana y el resto, rural. Su población asciende a 33.353 habitantes.





3.2.3. ACTIVIDADES QUE DESARROLLAR.

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

1. Demoliciones y desmonte
2. Movimiento de tierra y cimentación
3. Estructura general
4. Cubierta
5. Mampostería y pañetes
6. Pisos y enchapes
7. Cielo raso y paneles
8. Acabados
9. Instalaciones eléctricas
10. Instalaciones aire acondicionado
11. Instalaciones hidrosanitarias
12. Impermeabilización
13. Carpintería metálica y madera
14. Paisajismo general zona verde
15. Limpieza
16. Suministro de mobiliario e instrumentos

Las actividades por ejecutar y su alcance son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A	**OBRA**		
1	**PRELIMINARES Y DESMONTES**		
1.1	Cerramiento en lámina de zinc o similar con altura de 2,00 metros, base para fijación de estacones de 0,20 x 0,20 x 0,50 metros en concreto de 1500 psi, estaciones de madera de 2" x	M2	151,62

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	2", apuntillada y amarrada a los postes con alambre negro para rigidización.		
1.2	Desmonte de cubierta con estructura en altura	M2	335,00
1.3	Demolición de muros	M2	497,00
1.4	Demolición de losa y elementos aéreos en concreto con equipos neumáticos	M3	97,30
1.5	Demolición de cimientos en concreto	ML	152,30
1.6	Demolición de sobre cimiento	ML	152,30
1.7	Demolición de registros	UN	5,00
1.8	Demolición de escalera	M3	5,00
1.9	Desmonte de ventanas	UN	12,00
1.10	Desmonte de puertas	UN	24,00
1.11	Desmonte de aparato sanitario	UN	6,00
1.12	Desmonte de acometida eléctrica existente	UN	1,00
1.13	Desmonte de acometida hidrosanitaria existente	UN	1,00
1.14	Demolición de andenes y pisos	M2	598,00
1.15	Limpieza del General del terreno	M2	503,00
1.16	Trazado, nivelación y replanteo	MES	8,00
1.17	Retiro de material sobrante de las demoliciones, desmontes y retiro general	M3	419,30
1.18	Instalación provisional hidrosanitaria	UN	1,00
1.19	Instalación provisional eléctrica	UN	1,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMENTACIÓN**		
2.1	Excavación general	M3	477,23
2.2	Relleno compactado en material seleccionado	M3	398,70
2.3	Solado en mortero para zapatas y cimentación	M3	11,72
2.4	Zapatas aisladas en concreto	M3	57,45
2.5	Pedestales en concreto	M3	55,45
2.6	Vigas de cimentación en concreto.	M3	39,78
2.7	Sobrecimiento en ladrillo, pañetado por ambas caras	ML	192,00
2.8	Gradas ML en concreto	ML	74,16
2.9	Acero	KG	15855,00
3	**ESTRUCTURA GENERAL**		
3.1	Columnas en concreto	M3	42,00
3.2	Vigas perimetrales y principales de concreto armado	M3	140,81
3.3	Losa de entrepiso y cubierta en placa maciza según diseño, inc formaleteria metálica	M3	89,70
3.4	Rampa en concreto	M3	5,57
3.5	Acero	KG	33.509,00
3.6	Malla electrosoldada	KG	3.799,00
3.7	Escalera en concreto	M3	9,22
4	**CUBIERTA**		
4.1	Plantilla imp de desnivel 0.07 cm para cubiertas en mortero	M2	298,00
4.2	Media caña impermeabilizada	ML	132,75

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5	**MAMPOSTERÍA Y PAÑETES**		
	INTERNO		
5.1	Levante en bloque no 4	M2	590,00
5.2	Dinteles en concreto	ML	41,70
5.3	Pañete liso 1:4 sobre muros interiores	M2	1.768,71
5.4	Pañete liso 1:4 sobre muro ML	ML	196,90
5.5	Buitrones internos en lámina de yeso cartón con estructura metálica	ML	21,20
5.6	Levante en bloque estructural incluye celdas rellenas de mortero, acero de refuerzo y anclaje con epoxico	M2	33,00
	EXTERNO		
5.7	Muros de fachada elaborados en block samo no 4	M2	588,71
5.8	Pañete liso 1:4 imp sobre muro exterior	M2	588,71
5.9	Pañete liso lineal 1:4 imp sobre muro exterior	ML	98,70
5.10	Aplicación de acabado texturizado acrílico sobre fachadas colores según diseño tipo stolit o similar según colores	M2	172,00
5.11	Aplicación de acabado texturizado acrílico sobre fachadas colores según diseño tipo stolit o similar	ML	40,00
5.12	Aplicación de hidrofugo transparente para fachadas,	M2	378,00
5.13	Aplicación de hidrofugo transparente para fachadas	ML	40,00
5.14	Antepecho de fachada en block samo No 4 pañete imp	ML	74,80
5.15	Elaboración de juntas de dilatación	ML	159,60
5.16	Elaboración de goteros sobre filos y bordes de fachada	ML	117,27
	ANCLAJES DE MUROS		
5.17	Dovelas con anclaje de varilla de acero y grouting	UN	342,00
5.18	Columnetas de confinamiento de muros en concreto de 3.000 psi de 0.12 x 0.20	ML	274,36
5.19	Vigas cinta de confinamiento de muros en concreto de 3.000 psi de 0.12 x 0.10	ML	289,50
6	**PISOS Y ENCHAPES**		
6.1	Placa de Contrapiso en concreto e=0.08 M	M2	382,00
6.2	Enchape muro baños en cerámica color blanco 35 x 70 o similar	M2	139,95
6.3	Suministro e instalación de alfombra para auditorio	M2	103,59
6.4	Suministro e instalación de piso en porcelanato tráfico alto	M2	397,94
6.5	Piso baños en cerámica antideslizante formato 40x40 o similar	M2	22,15
6.6	Piso exterior en loseta tipo alfa de 30 x 30 o similar	M2	96,10
6.7	Piso exterior en loseta tipo alfa de 30 x 30, huella y contrahuella escaleras con protector de borde	ML	64,50
6.8	Suministro e instalación de dilatador metálico para pisos	ML	87,30
6.9	Pulida de pisos en loseta incluye cristalizada	M2	96,10
6.10	Pulida de pisos o escaleras por ML en loseta incluye cristalizada	ML	64,50
6.11	Piso en concreto 3000 PSI E= 0.10 mts, acabado pulido	M2	42,42
6.12	Suministro e instalación de piso pvc laminado tráfico alto color gris	M2	42,80
6.13	Suministro e instalación de membrana de polietileno acústico para instalación de piso laminado	M2	42,80
6.14	Zócalos en porcelanato	ML	224,30
6.15	Zócalos-contrahuellas en alfombra	ML	74,16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6.16	Elaboración de poceta de lavatraperos imp y enchapada	UND	1,00
6.17	Construcción placa de anden en concreto	M2	120,00
6.18	Plantilla para alistado de superficie	M2	705,00
7	**CIELO RASO Y PANELES**		
7.1	Suministro e instalación de cielo raso en lámina de yeso cartón y acabado en pintura acrílica M2	M2	120,00
7.2	Suministro e instalación paneles acústicos suspendidos tipo isla individual, auditorio	M2	10,00
7.3	Suministro e instalación cielo raso en lámina de yeso de 1/2" incluye estructura metálica de soporte ML	ML	58,20
7.4	Suministro e instalación de cielo raso en lámina de superboard acabado puliplast y pintura acrílica, incluye estructura de soporte	M2	46,20
7.5	Suministro e instalación de paneles acústicos fonoabsorvente para pared tipo dekowod o similar	M2	43,00
7.6	Dilatación en Z	ML	322,00
8	**ACABADOS**		
8.1	Estuco sobre muros internos	M2	1410,00
8.2	Estuco sobre muros y filos ML	ML	544,00
8.3	Vinilo tipo 1 tres (3) manos sobre muros interiores tipo 1	M2	1410,00
8.4	Vinilo tipo 1 tres (3) manos sobre muros interiores tipo 1 ML	ML	544,00
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
	Media tensión		
9.1	Suministro e instalación de Sistema de puesta a tierra subestación eléctrica tipo poste. SPT CERTIFICADO incluye Varilla Autenistica.	UND	1,00
9.2	Hormigonado y cimentación de apoyo	UND	1,00
9.3	Suministro e instalación de cable 3#1/0awg serie 8000 desnudo para cruce de vía aérea con grúa certificada por OR.	ML	188,00
9.4	Suministro y montaje de poste de 12 mts por 1030 dan en concreto normalizado por AIR-e.	UND	1,00
9.5	Suministro e instalación de Transformador de 45KVa - , incluye cable desnudo #2, Terminales ponchable #2 ojo de 1/2", Fusible tipo K (3), configuración para SPT y bandas autosoportadas.	UND	1,00
9.6	Suministro e instalación de puentes aéreos en aluminio 123,3AAAC con grúa certificada y terminales tipo Ampac	UND	3,00
9.7	Suministro e instalación de armado tipo horizontal trifásico ángulo de 60 a 90° para líneas de tensión 13,2Kv de acuerdo con la normatividad AIR-e EPP 335.	UND	1,00
9.8	Suministro e instalación de armado tipo horizontal trifásico Fin de línea para líneas de tensión 13,2Kv de acuerdo con la normatividad AIR-e EPP 331.	UND	2,00
9.9	Suministro e instalación de cruceta horizontal para soporte de Transformadores de Corriente y Potencia. Incluye pernos de sujeción.	UND	2,00
9.10	Suministro e instalación medida nivel 2, incluye, TP, TC, Medidor; Gabinete metálico, Cable #2 desnudo, bornas #2, Cable señal 6x12 - 4x12, coraza 1" y accesorios, Traslado a laboratorio de programación en Cartagena.	UND	1,00
9.11	Suministro e instalación de crucetas de protecciones, protecciones (3F) y seccionadores en media tensión. Incluye trabajo en caliente con grúa certificada. Cortacircuitos 27 kV-100A.	UND	1,00
9.12	Suministro es instalación de Pararrayos poliméricos de 15 kV	UND	2,00
9.13	Suministro e instalación de bajante galvanizado de 1x3". Incluye cinta bandit y capacete.	ML	4,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9.14	Registro eléctrico en -mampostería para Baja Tensión 80x80x80 cm INCLUYE MARCO, MARCACIÓN, DRENAJE, TAPA EN CONCRETO, SÍMBOLO RIESGO ELÉCTRICO.	Und	1,00
	Canalización de alimentadores BT		
9.15	Suministro e instalación de alimentador en cable Libre de Halógeno 2F#10+1N#10+1T#10 HF CU - Desde Tablero Gral a TDREGULADOP1 incluye tubería SCH40 de 3/4", fijación y soporteria.	ML	24,00
9.16	Suministro e instalación de alimentador en cable de cobre Libre de Halógeno 3F#8+1N#8+1T#10 HF CU - desde Tablero General a TDN1P1 incluye tubería SCH40 de 1", fijación y soporteria.	ML	24,00
9.17	Suministro e instalación de alimentador en cable de cobre Libre de Halógeno 3F#2+1N#2+1T#8 HF CU - desde Tablero General a TDAA1P1 incluye tubería SCH40 de 1-1/2", fijación y soporteria.	ML	24,00
9.18	Suministro e instalación de alimentador en cable 3F#2/0+1N#2/0 LSHF CU de Punto de Conexión a Tablero General.	ML	68,00
9.19	Suministro e instalación de Tubería 2X3"PVC desde Punto de Conexión hasta Cuarto Tablero General.	ML	38,00
9.20	Excavación en terreno natural de 30x70Cm de profundidad para instalación de tubería pvc 2x3"	ML	48,00
	Cajas de registros de circuitos ramales BT		
9.21	suministro e instalación de caja metálica 30x30x20cm incluye elementos de fijación	UND	13,00
9.22	suministro e instalación de caja metálica 20x20x20cm incluye elementos de fijación	UND	12,00
9.23	suministro e instalación de caja Pvc tipo exterior 40x40x20 incluye elementos de fijación	UND	6,00
	Salidas eléctricas circuitos ramales		
9.24	Suministro e instalación de circuito ramal en cable de cobre hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye tubería sch40	MTS	788,00
9.25	Suministro e instalación de salida para interruptor sencillo en tubería - PVC-SCH40 1/2" empotrada en caja plástica 2x4, elemento de fijación aéreo, accesorios. 3 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	20,00
9.26	Suministro e instalación de salida para interruptor doble en tubería - PVC-SCH40 1/2" empotrada en caja plástica 2x4, elemento de fijación aéreo, accesorios. 4 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	7,00
9.27	Suministro e instalación de salida para interruptor triple en tubería - PVC-SCH40 3/4" empotrada en caja plástica 4x4 más suplemento, elemento de fijación aéreo, accesorios. 5 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	6,00
9.28	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en tubería PCV Liviano de 1/2" o 3/4", empotrada, en cable hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye caja galvanizada 2x4 o 4x4 más suplemento, conectores y curvas. aprox salida 5mts.	UND	64,00
9.29	Suministro e instalación de salida iluminación en tubería PCV SCH40 de 1/2" o 3/4" cable hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye: caja octagonal, conectores, tapa ciega, prensaestopa, encauchetado 3x14 libre halógeno, marcación de tubería y curvas. aprox salida 4mts	UND	206,00
	Aparatos eléctricos		
9.30	Suministro e instalación de interruptor sencillo marca legrand línea gálica 2	UND	22,00
9.31	Suministro e instalación de interruptor doble marca legrand línea gálica 2	UND	8,00
9.32	Suministro e instalación de interruptor triple marca legrand línea gálica 2	UND	6,00
9.33	Suministro e instalación de tomacorriente gfci marca legrand línea gálica 2	UND	4,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9.34	Suministro e instalación de tomacorriente normal marca legrand línea gálica 2	UND	58,00
9.35	Suministro e instalación de tomacorriente regulado (color naranja) incluye tapa marca leviton. 15 amp	UND	10,00
9.36	Suministro e instalación de luminaria de emergencia ref R3 2x1w marca Sylvania	UND	22,00
9.37	Suministro e instalación de luminaria de incrustar de 7W/6500k marca Sylvania.	UND	12,00
9.38	Suministro e instalación de luminaria de incrustar de 24W/6500k marca Sylvania.	UND	24,00
9.39	Suministro e instalación de luminaria tipo tortuga Sylvania	UND	12,00
9.40	Suministro e instalación de luminaria tipo panel led 60x60 - 40w/6500k marca Sylvania	UND	48,00
9.41	Suministro e instalación de luminaria bala tipo piso para iluminación exterior	UND	18,00
9.42	suministro e instalación de letrero de Salida luminoso - marca sylvania	UND	8,00
9.43	Suministro e instalación de perfiles led, iluminación decorativa auditorio	ML	60,00
9.44	Suministro e instalación de ojos de buey incrustado en pared	UN	40,00
	Sistema eléctrico de aire acondicionado		
9.45	Suministro e instalación de Alimentación de Aires Acondicionados tipo Split en tubería SCH40 de 1/2" cable hffrls 2#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 15mts	UND	8,00
9.46	Suministro e instalación de Alimentación de Aires Acondicionados tipo casette SCH40 de 1" cable hffrls 3#8F+1#10T Libra halógeno, incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 15mts	UND	4,00
9.47	Suministro e instalación de Señal de Aires Acondicionados tipo Split en tubería SCH40 de 1/2" cable hffrls 2#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 10mts	UND	8,00
9.48	Suministro e instalación de Señal de Aires Acondicionados tipo casette en tubería SCH40 de 3/4" cable hffrls 4#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 10mts	UND	4,00
9.49	Suministro e instalación de tubería de 1/2" imc, incluye accesorios y elemento de fijación.	MTS	128,00
9.50	Suministro e instalación de tubería de 1" imc, incluye accesorios y elemento de fijación.	MTS	36,00
9.51	suministro e instalación de coraza de 1/2", incluye conectores lt(2)	MTS	36,00
9.52	Suministro e instalación de coraza LT de 1" incluye 2 conectores recto.	MTS	14,00
	Protecciones eléctricas		
9.53	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 8 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00
9.54	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 18 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00
9.55	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 36 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00
9.56	Suministro e instalación de Tablero General Ppal Certificado, incluye protección principal de 3x90Amp (1), Totalizador 3x40Amp (2), Totalizador 2x20 (1) + DPS, Barra de Neutro y Tierra.	UND	1,00
9.57	Suministro e instalación de breaker enchufable 1x20amp - marca legrand squard	UND	24,00
9.58	Suministro e instalación de breaker enchufable 2x20amp - marca legrand squard	UND	10,00
9.59	Suministro e instalación de breaker enchufable 2x30amp - marca legrand squard	UND	6,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Sistema alimentación ininterrumpida		
9.60	Suministro e instalación de UPS de 3KVA online monofásico 220/120V. Incluye Tablero Bypass Certificado.	UND	1,00
	Sistema de puesta a tierra		
9.61	Suministro e instalación de cable desnudo 2/0, incluye excavación	ML	50,00
9.62	Excavación en terreno natural de 30x50Cm de profundidad para instalación cable de cobre desnudo.	ML	35,00
9.63	Suministro e instalación de soldadura exotérmica 105gr	UN	15,00
9.64	Suministro e instalación de varilla de 5/8"*2,44 mts Cu, Incluye soldadura exotérmica según diseño.	UN	4,00
9.65	Suministro e instalación de registro 30x30x40 cm	UN	1,00
9.66	Suministro e instalación de barraje de cobre 200A	ML	2,00
	Sistema de voz y datos		
9.67	Suministro e instalación de Gabinete de piso 60x60x40U	UND	1,00
9.68	Suministro e instalación de Bandeja sencilla ventilada 1U x 35Cm	UND	1,00
9.69	Suministro e instalación de multitomatierra aislada 6 salidas - Rack PDU	UND	1,00
9.70	Suministro e instalación de Organizador horizontal plástico 2U	UND	1,00
9.71	Suministro e instalación de Kit de ventilación doble con chasis	UND	1,00
9.72	Suministro e instalación de Kit de barraje tierra	UND	1,00
9.73	Suministro e instalación de Patchpannel Cat 6A 24Puertos 1U	UND	1,00
9.74	Suministro e instalación de Jack Cat 6A FTP	UND	16,00
9.75	Suministro e instalación de Patchcord u/FTP cat 6A azul	UND	32,00
9.76	Suministro e instalación de cable Cat 6A F/UTP LSZH	ML	1.788,00
9.77	Suministro e instalación de Faceplate doble	UND	16,00
9.78	Suministro e instalación Switch borde, 24 Puertos gigabit + 2 SFP	UND	1,00
9.79	Certificación de puntos de datos CAT 6A	UND	16,00
9.80	Suministro e instalación tubo emt de 3/4" incluye accesorios	ML	145,00
9.81	Suministro e instalación tubo emt de 1-1/2" incluye accesorios	ML	10,00
	Detección de incendios		
9.82	Suministro e instalación de Panel de detección de incendio	UND	1,00
9.83	Suministro e instalación de batería 12V para Panel Detección Incendio	UND	2,00
9.84	Suministro e instalación de sensor de humo	UND	23,00
9.85	Suministro e instalación de sensor térmico	UND	1,00
9.86	Suministro e instalación base estándar para detectores de humo	UND	24,00
9.87	Suministro e instalación de estación manual.	UND	3,00
9.88	Suministro e instalación de protector para estación manual.	UND	3,00
9.89	Suministro e instalación de sirena estrobo direccionable	UND	3,00
9.90	Suministro e instalación módulo de relevo	UND	8,00
9.91	Suministro e instalación cable detección incendio FPLR 2x18Awg	ML	655,00
9.92	Suministro e instalación tubo emt de 3/4" incluye accesorios	UND	114,00
	Sistema de cctv		
9.93	Suministro e instalación de NVR 16 Canales, 16 Puertos POE.	UND	1,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9.94	Suministro e instalación Disco duro 4TB	UND	1,00
9.95	Suministro e instalación Cámara tipo domo ip, 2MPX, Lente 2,8 mm	UND	6,00
9.96	Suministro e instalación Cámara tipo bala ip, 2Mpx, lente 2,8mm	UND	4,00
9.97	Suministro e instalación Patchpanel Cat 6A, 24 Puertos 1U	UND	1,00
9.98	Suministro e instalación JAck Cat 6A FTP.	UND	8,00
9.99	Suministro e instalación Patchcord U/FTP Cat 6A Azul	UND	16,00
9.100	Suministro e instalación Cable F/utp Cat 6A LSZH	ML	1.620,00
9.101	Suministro e instalación Faceplate sencillo.	UND	8,00
9.102	Suministro e instalación Certificación de puntos de datos CAT 6A	UND	8,00
9.103	Suministro e instalación Monitor de 24"	UND	1,00
9.104	Suministro e instalación Router	UND	4,00
9.105	Suministro e instalación Tubo emt de 3/4" incluye accesorios	ML	189,00
10	**INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO**		
10.1	Suministro e instalación tubería de cobre, Aislada Ø 5/8"-1/2"	ML	216,00
10.2	Punto pvcp 2" sifón AA	UND	12,00
10.3	Tubería desagüe pvcp-2" con aislamiento térmico Rubatex	ML	120,00
10.4	Aire acondicionado tipo minisplit de 9000 BTU	UND	1,00
10.5	Aire acondicionado tipo minisplit de 12000 BTU	UND	1,00
10.6	Aire acondicionado tipo minisplit de 24000 BTU	UND	2,00
10.7	Aire acondicionado tipo minisplit de 36000 BTU	UND	4,00
10.8	Aire acondicionado tipo casette de 36000 BTU	UND	4,00
10.9	Bases en concreto imp para equipos externos	UND	12,00
10.10	Pasantes en losa con saca núcleos	UND	24,00
11	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**		
11.1	Tub. pvc-p RDE 13.5 1 1/4"	ML	18,22
11.2	Tub. pvc-p RDE 13.5 3/4"	ML	49,03
11.3	Tub. pvc-p RDE 13.5 1/2"	ML	98,99
11.4	Válvula de control 1/2"	UND	6,00
11.5	Tapa de registro de 20x20 Ext 15x15 Int color blanco	UND	5,00
11.6	Punto hidráulico pvcp/p 1/2"	UND	15,00
11.7	Punto llave pluma 1/2"	UND	1,00
11.8	Tubería pvcs 4" sanitaria	ML	92,38
11.9	Tubería pvc-s 2" sanitaria	ML	70,98
11.10	Registro sanitario de 0.80 x 0.80	UND	8,00
11.11	Registro sanitario de 1.20 x 1.20	UND	2,00
11.12	Tub. pvc-l 4" aguas lluvias (cubiertas) tubería ligera. Inc bajantes	ML	75,38
11.13	Tub. pvc-l 4" para aguas lluvias tubería pesada	ML	82,45
11.14	Tragantes pvcl- 4" para aguas lluvias	UND	14,00
11.15	Carcamo en concreto de 1 x 0.40	UND	6,00
11.16	Registro agua lluvia de 0.80 x 0.80	UND	2,00
11.17	Pasantes en placa	UND	21,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
11.18	Salida sanitaria pvcs 4"	UND	5,00
11.19	Salida sanitaria pvcs 2"	UND	10,00
11.20	Sifon piso pvc-s 2"	UND	8,00
11.21	Elaboración de tanque en concreto de 2.0 x 1.0 x 1.0 imp acrílico, con tapa de inspección	UND	1,00
11.22	Suministro e instalación de bomba hidroneumática de 40/60 psi según diseño completo	UND	1,00
11.23	Sanitario institucional kit taza adriática plus entrada superior con válvula forte o similar	UND	5,00
11.24	Orinal institucional kit orinal entrada superior con válvula forte o similar	UND	2,00
11.25	Lavamanos para sobreponer blanco inc grifería monocontrol Alto o similar	UND	7,00
11.26	Suministro e instalación de minivent	UND	7,00
11.27	Suministro e instalación de barra de seguridad abatible de 18'' en acero inoxidable tipo corona o similar	UND	2,00
11.28	Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido en acero inoxidable uso institucional	UND	3,00
11.29	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico en acero inoxidable uso institucional	UND	3,00
11.30	Suministro e instalación de papelera metálica en acero inoxidable con pedal de 5Lt uso institucional	UND	8,00
11.31	suministro montaje y conexión de dispensador de toallas de papel en acero inoxidable uso sanitario	UND	3,00
11.32	Rejilla de piso plástica de 2" con sosco	UND	7,00
11.33	Suministro e instalación de extintor multipropósito con soporte	UND	14,00
11.34	Suministro e instalación de tubería SCH 4"	ML	24,30
11.35	Suministro e instalación de tubería C900 4"	ML	6,00
11.36	Válvula siamesa	UN	1,00
11.37	Válvula de retención	UN	2,00
11.38	Uniones C900 tipo brida	UN	4,00
11.39	Codo 45 grados c900	UN	2,00
11.40	Tee c900	UN	1,00
11.41	Suministro e instalación de gabinete contraincendio tipo II	UN	2,00
11.42	Prueba de sistema hidráulico	UN	1,00
11.43	Suministro e instalación de mesón en granito, baños	ML	6,25
11.44	Elaboración e instalación de escalera tipo gato, elaborado en tubería galvanizada	UN	1,00
12	**IMPERMEABILIZACIÓN**		
12.1	Impermeabilización de cubierta con manto de edil con foil de aluminio 3mm	M2	333,00
12.2	Impermeabilización muros de baños con Sika mortero 101	M2	139,95
12.3	Manto asfáltico apoyo de cubierta-antepecho	ML	132,75
13	**CARPINTERIA METÁLICA Y MADERA**		
13.1	Suministro e instalación de puerta tipo P1	UND	13,00
13.2	Suministro e instalación de puerta tipo P2	UND	2,00
13.3	Suministro e instalación de puerta tipo P3	UND	2,00
13.4	Suministro e instalación de puerta tipo P4	UND	1,00
13.5	Suministro e instalación de puerta tipo P5	UND	1,00
13.6	Suministro e instalación de puerta acústica corrediza tipo P6	UND	1,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
13.7	Suministro e instalación de lockers elaborados en estructura de madera con acabado en melámina	M2	16,00
13.8	Suministro e instalación de ventana con aluminio negro y vidrio incoloro	M2	60,00
13.9	Suministro e instalación de reja tipo panel en aluminio	M2	8,00
13.10	Suministro e instalación de espejos e=4mm sistema flotante, baños	M2	8,00
13.11	Suministro e instalación de espejos e=4mm, salón de danza	M2	18,00
13.12	Suministro e instalación de divisiones de baño en acero inoxidable	M2	25,00
13.13	Suministro e instalación de pasamanos en acero	ML	36,00
14	**OTROS**		
14.1	Suministro e instalación de letrero acrílico en fachada sin relieve	UN	1,00
14.2	Silla auditorio con brazos	UND	96,00
14.3	Cortinas tipo con filtro solar	M2	45,00
15	**PAISAJISMO GENERAL ZONA VERDE**		
15.1	Relleno general con arena negra	M2	24,50
15.2	Suministro y sembrado de grama	M2	26,25
15.3	Relleno en piedra blanca	M3	8,00
15.4	Suministro y sembrado arbustos nativos	UN	52,00
15.5	Bordillos en concreto	ML	96,20
16	**LIMPIEZA**		
16.1	Aseo general	M2	128,58
B	**SUMINISTROS**		
17	**MOBILIARIO**		
17.1	Escritorio 1.80 recepción	UND	1,00
17.2	Escritorio 1.20 x 0.60, audiovisuales	UND	1,00
17.3	Mesones individuales salón artesanías	UND	8,00
17.4	Mesa individual para dibujo y pintura	UND	8,00
17.5	Mesa de juntas acabado en melámina	UND	1,00
17.6	Soporte tipo atril para partituras	UND	25,00
17.8	Silla monk gerente blanca-gris o similar	UND	8,00
17.9	Silla isonet o similar sin brazos	UND	25,00
17.10	Silla tipo butaco para pintura	UND	8,00
17.11	Atril de madera forrado con melámina tipo auditorio	UND	1,00
17.12	Modulo archivador en madera forrado con melámina	UND	1,00
17.13	Impresora laser	UND	1,00
18	**INSTRUMENTOS**		
18.1	Juego de Timbales Latinos	UND	1,00
18.2	Juego de Bongoes	UND	1,00
18.3	Tablero pentagramado	UND	1,00
18.4	Platillos de Choque pequeños	UND	1,00
18.5	Platillos de choque grandes	UND	1,00
18.6	Glockenspiel o xilófono	UND	1,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
18.7	Cascabeles	UND	1,00
18.8	Corno en fa	UND	1,00
18.9	Piccolo	UND	1,00
18.10	Bugles	UND	2,00
18.11	Redoblante	UND	1,00
18.12	Bombo sinfónico de 24	UND	1,00
18.13	Saxofon Baritono	UND	1,00
18.14	Clarinete Bajo	UND	1,00
18.15	Saxofón alto	UND	1,00
18.16	Saxofón tenor	UND	1,00

3.2.4 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

Las obras por contratar a través del presente proceso deberán encontrarse acordes a las siguientes normas y/o especificaciones y/o manuales y/o guías aplicables, las cuales corresponden a:

• Estudios y diseños del proyecto.

• Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)

• Demás normas aplicables.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de estos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.4 INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proceso está inmerso dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS", BPIN 202600000024781.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de obra pública regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta la meta física propuesta y evaluada para la realización del presente presupuesto, considerando un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

3.2 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

3.2.1 INTERVENTORÍA.

La Interventoría será contratada por el Municipio de Santo Tomás, quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una persona natural o jurídica.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia a el municipio de Santo Tomás, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Santo Tomás.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al Municipio de Santo Tomás para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras

derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por el municipio.

3.2.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La supervisión del contrato será ejercida por la persona con funciones de Secretario (a) de Planeación de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás o por quien el alcalde designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Secretario (a) de Planeación, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

3.3 FORMA DE PAGO:

El ente territorial pagará al contratista el valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato delegado por el municipio, los respectivos informes de ejecución y el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Liquidación del Contrato.

Se realizarán pagos hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la ejecución del proyecto durante el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con actas parciales mensuales, aprobadas por la interventoría y la respectiva supervisión, previa presentación de la factura de cobro, a entera satisfacción de la Entidad. Al valor de cada acta se le descontará el valor por concepto de amortización del anticipo que se pagó inicialmente.

Se realizará un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final de la obra a satisfacción.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. El municipio de Santo Tomás no dará ningún tipo de pago anticipado o de anticipo.

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los Contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con la entidad a lo siguiente:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, Departamental y Nacional vigente.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.
6. Cumplir las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Responder por la calidad del servicio contratado.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna;
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.

16. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato.
17. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta.
18. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.
21. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato;
22. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, se obliga a:

1. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
2. Allegar las garantías exigidas.
3. Los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad, los procesos constructivos deberán estar acorde con las especificaciones técnicas.
4. La ejecución de la obra deben realizarse cumpliendo la normatividad técnica vigente o marco técnico legal.
5. Utilizar mano de obra del Municipio.
6. Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones en el desarrollo del contrato.
7. Realizar registro de control fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato.
8. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
9. El contrato deberá ser entregado dentro del tiempo establecido y con una ejecución del 100%.
10. Presentación de informes, actas generadas, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
11. Presentar informes de avance de ejecución del contrato, basados en el contenido mínimo para presentación de informes de avance de obra entregado por el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social.
12. Presentar un informe final de la ejecución de las actividades del contrato.
13. Presentación acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
14. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
15. Durante y a la terminación de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

16. Señalar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el sector contratado.
17. Efectuar el control de calidad de la obra mediante ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas por las especificaciones y suministrar esta información al interventor.
18. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.
19. Elaborar planos récord y entregar en medio físico y magnético a la Secretaría de Planeación.
20. Adicionalmente deberá mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión.
21. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
22. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
24. El contratista de obra debe colocar vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Sistema General de Regalías.
25. Cumplir con la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

3.5 VALOR.

El valor total del contrato será la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($5.386.833.990,41), que incluye, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

NOTA Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores

costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, seguros, fletes, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y VARIABLES UTILIZADAS.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del contratista encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones de construcción que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**OBRA**				
1	**PRELIMINARES Y DESMONTES**				
1.1	Cerramiento en lámina de zinc o similar con altura de 2,00 metros, base para fijación de estacones de 0,20 x 0,20 x 0,50 metros en concreto de 1500 psi, estaciones de madera de 2" x 2", apuntillada y amarrada a los postes con alambre negro para rigidización.	M2	151,62	$ 94.928,00	$ 14.392.983,36
1.2	Desmonte de cubierta con estructura en altura	M2	335,00	$ 49.096,00	$ 16.447.160,00
1.3	Demolición de muros	M2	497,00	$ 51.000,00	$ 25.347.000,00
1.4	Demolición de losa y elementos aéreos en concreto con equipos neumáticos	M3	97,30	$ 475.048,00	$ 46.222.170,40
1.5	Demolición de cimientos en concreto	ML	152,30	$ 64.736,00	$ 9.859.292,80
1.6	Demolición de sobre cimiento	ML	152,30	$ 34.544,00	$ 5.261.051,20
1.7	Demolición de registros	UN	5,00	$ 88.536,00	$ 442.680,00
1.8	Demolición de escalera	M3	5,00	$ 483.374,00	$ 2.416.870,00
1.9	Desmonte de ventanas	UN	12,00	$ 50.184,00	$ 602.208,00
1.10	Desmonte de puertas	UN	24,00	$ 40.120,00	$ 962.880,00
1.11	Desmonte de aparato sanitario	UN	6,00	$ 61.064,00	$ 366.384,00
1.12	Desmonte de acometida eléctrica existente	UN	1,00	$ 7.387.520,00	$ 7.387.520,00
1.13	Desmonte de acometida hidrosanitaria existente	UN	1,00	$ 6.263.018,00	$ 6.263.018,00
1.14	Demolición de andenes y pisos	M2	598,00	$ 53.870,00	$ 32.214.260,00
1.15	Limpieza del General del terreno	M2	503,00	$ 26.112,00	$ 13.134.336,00
1.16	Trazado, nivelación y replanteo	MES	8,00	$ 12.011.520,00	$ 96.092.160,00
1.17	Retiro de material sobrante de las demoliciones, desmontes y retiro general	M3	419,30	$ 65.280,00	$ 27.371.904,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.18	Instalación provisional hidrosanitaria	UN	1,00	$ 4.651.200,00	$ 4.651.200,00
1.19	Instalación provisional eléctrica	UN	1,00	$ 5.864.320,00	$ 5.864.320,00
Subtotal					**$ 315.299.397,76**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMENTACIÓN**				
2.1	Excavación general	M3	477,23	$ 81.192,00	$ 38.747.258,16
2.2	Relleno compactado en material seleccionado	M3	398,70	$ 244.555,00	$ 97.504.078,50
2.3	Solado en mortero para zapatas y cimentación	M3	11,72	$ 830.960,00	$ 9.738.851,20
2.4	Zapatas aisladas en concreto	M3	57,45	$ 1.611.600,00	$ 92.586.420,00
2.5	Pedestales en concreto	M3	55,45	$ 1.611.600,00	$ 89.363.220,00
2.6	Vigas de cimentación en concreto.	M3	39,78	$ 1.627.920,00	$ 64.758.657,60
2.7	Sobrecimiento en ladrillo, pañetado por ambas caras	ML	192,00	$ 159.437,00	$ 30.611.904,00
2.8	Gradas ML en concreto	ML	74,16	$ 167.552,00	$ 12.425.656,32
2.9	Acero	KG	15855,00	$ 14.848,00	$ 235.415.040,00
Subtotal					**$ 671.151.085,78**
3	**ESTRUCTURA GENERAL**				
3.1	Columnas en concreto	M3	42,00	$ 1.886.320,00	$ 79.225.440,00
3.2	Vigas perimetrales y principales de concreto armado	M3	140,81	$ 1.886.320,00	$ 265.612.719,20
3.3	Losa de entrepiso y cubierta en placa maciza según diseño, inc formaleteria metálica	M3	89,70	$ 1.886.320,00	$ 169.202.904,00
3.4	Rampa en concreto	M3	5,57	$ 3.489.019,00	$ 19.443.605,08
3.5	Acero	KG	33.509,00	$ 14.848,00	$ 497.541.632,00
3.6	Malla electrosoldada	KG	3.799,00	$ 13.597,00	$ 51.655.003,00
3.7	Escalera en concreto	M3	9,22	$ 2.697.166,00	$ 24.867.870,52
Subtotal					**$ 1.107.549.173,80**
4	**CUBIERTA**				
4.1	Plantilla imp de desnivel 0.07 cm para cubiertas en mortero	M2	298,00	$ 94.384,00	$ 28.126.432,00
4.2	Media caña impermeabilizada	ML	132,75	$ 35.360,00	$ 4.694.040,00
Subtotal					**$ 32.820.472,00**
5	**MAMPOSTERÍA Y PAÑETES**				
	INTERNO				
5.1	Levante en bloque no 4	M2	590,00	$ 120.360,00	$ 71.012.400,00
5.2	Dinteles en concreto	ML	41,70	$ 55.473,00	$ 2.313.224,10
5.3	Pañete liso 1:4 sobre muros interiores	M2	1.768,71	$ 62.560,00	$ 110.650.497,60
5.4	Pañete liso 1:4 sobre muro ML	ML	196,90	$ 29.920,00	$ 5.891.248,00
5.5	Buitrones internos en lámina de yeso cartón con estructura metálica	ML	21,20	$ 116.416,00	$ 2.468.019,20
5.6	Levante en bloque estructural incluye celdas rellenas de mortero, acero de refuerzo y anclaje con epoxico	M2	33,00	$ 317.152,00	$ 10.466.016,00
	EXTERNO				
5.7	Muros de fachada elaborados en block samo no 4	M2	588,71	$ 120.360,00	$ 70.857.135,60
5.8	Pañete liso 1:4 imp sobre muro exterior	M2	588,71	$ 67.592,00	$ 39.792.086,32
5.9	Pañete liso lineal 1:4 imp sobre muro exterior	ML	98,70	$ 36.312,00	$ 3.583.994,40
5.10	Aplicación de acabado texturizado acrílico sobre fachadas colores según diseño tipo stolit o similar según colores	M2	172,00	$ 365.364,00	$ 62.842.608,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.11	Aplicación de acabado texturizado acrílico sobre fachadas colores según diseño tipo stolit o similar	ML	40,00	$ 237.487,00	$ 9.499.480,00
5.12	Aplicación de hidrofugo transparente para fachadas,	M2	378,00	$ 40.648,00	$ 15.364.944,00
5.13	Aplicación de hidrofugo transparente para fachadas	ML	40,00	$ 20.396,00	$ 815.840,00
5.14	Antepecho de fachada en block samo No 4 pañete imp	ML	74,80	$ 148.920,00	$ 11.139.216,00
5.15	Elaboración de juntas de dilatación	ML	159,60	$ 27.061,00	$ 4.318.935,60
5.16	Elaboración de goteros sobre filos y bordes de fachada	ML	117,27	$ 34.272,00	$ 4.019.077,44
	ANCLAJES DE MUROS				
5.17	Dovelas con anclaje de varilla de acero y grouting	UN	342,00	$ 77.759,00	$ 26.593.578,00
5.18	Columnetas de confinamiento de muros en concreto de 3.000 psi de 0.12 x 0.20	ML	274,36	$ 62.907,00	$ 17.259.164,52
5.19	Vigas cinta de confinamiento de muros en concreto de 3.000 psi de 0.12 x 0.10	ML	289,50	$ 69.360,00	$ 20.079.720,00
Subtotal					**$ 488.967.184,78**
6	**PISOS Y ENCHAPES**				
6.1	Placa de Contrapiso en concreto e=0.08 M	M2	382,00	$ 125.528,00	$ 47.951.696,00
6.2	Enchape muro baños en cerámica color blanco 35 x 70 o similar	M2	139,95	$ 139.264,00	$ 19.489.996,80
6.3	Suministro e instalación de alfombra para auditorio	M2	103,59	$ 302.328,00	$ 31.318.157,52
6.4	Suministro e instalación de piso en porcelanato tráfico alto	M2	397,94	$ 242.760,00	$ 96.603.914,40
6.5	Piso baños en cerámica antideslizante formato 40x40 o similar	M2	22,15	$ 133.552,00	$ 2.958.176,80
6.6	Piso exterior en loseta tipo alfa de 30 x 30 o similar	M2	96,10	$ 231.064,00	$ 22.205.250,40
6.7	Piso exterior en loseta tipo alfa de 30 x 30, huella y contrahuella escaleras con protector de borde	ML	64,50	$ 157.624,00	$ 10.166.748,00
6.8	Suministro e instalación de dilatador metálico para pisos	ML	87,30	$ 52.360,00	$ 4.571.028,00
6.9	Pulida de pisos en loseta incluye cristalizada	M2	96,10	$ 53.312,00	$ 5.123.283,20
6.10	Pulida de pisos o escaleras por ML en loseta incluye cristalizada	ML	64,50	$ 28.723,00	$ 1.852.633,50
6.11	Piso en concreto 3000 PSI E= 0.10 mts, acabado pulido	M2	42,42	$ 176.344,00	$ 7.480.512,48
6.12	Suministro e instalación de piso pvc laminado tráfico alto color gris	M2	42,80	$ 378.488,00	$ 16.199.286,40
6.13	Suministro e instalación de membrana de polietileno acústico para instalación de piso laminado	M2	42,80	$ 26.139,00	$ 1.118.749,20
6.14	Zócalos en porcelanato	ML	224,30	$ 65.868,00	$ 14.774.192,40
6.15	Zócalos-contrahuellas en alfombra	ML	74,16	$ 64.600,00	$ 4.790.736,00
6.16	Elaboración de poceta de lavatraperos imp y enchapada	UND	1,00	$ 340.000,00	$ 340.000,00
6.17	Construcción placa de anden en concreto	M2	120,00	$ 134.232,00	$ 16.107.840,00
6.18	Plantilla para alistado de superficie	M2	705,00	$ 114.512,00	$ 80.730.960,00
Subtotal					**$ 383.783.161,10**
7	**CIELO RASO Y PANELES**				
7.1	Suministro e instalación de cielo raso en lámina de yeso cartón y acabado en pintura acrílica M2	M2	120,00	$ 135.850,00	$ 16.302.000,00
7.2	Suministro e instalación paneles acústicos suspendidos tipo isla individual, auditorio	M2	10,00	$ 937.720,00	$ 9.377.200,00
7.3	Suministro e instalación cielo raso en lámina de yeso de 1/2" incluye estructura metálica de soporte ML	ML	58,20	$ 75.507,00	$ 4.394.507,40
7.4	Suministro e instalación de cielo raso en lámina de superboard acabado puliplast y pintura acrílica, incluye estructura de soporte	M2	46,20	$ 163.880,00	$ 7.571.256,00
7.5	Suministro e instalación de paneles acústicos fonoabsorvente para pared tipo dekowod o similar	M2	43,00	$ 799.982,00	$ 34.399.226,00
7.6	Dilatación en Z	ML	322,00	$ 22.440,00	$ 7.225.680,00
Subtotal					**$ 79.269.869,40**
8	**ACABADOS**				

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8.1	Estuco sobre muros internos	M2	1410,00	$ 38.488,00	$ 54.268.080,00
8.2	Estuco sobre muros y filos ML	ML	544,00	$ 19.720,00	$ 10.727.680,00
8.3	Vinilo tipo 1 tres (3) manos sobre muros interiores tipo 1	M2	1410,00	$ 26.928,00	$ 37.968.480,00
8.4	Vinilo tipo 1 tres (3) manos sobre muros interiores tipo 1 ML	ML	544,00	$ 14.280,00	$ 7.768.320,00
Subtotal					**$ 110.732.560,00**
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
	Media tensión				
9.1	Suministro e instalación de Sistema de puesta a tierra subestación eléctrica tipo poste. SPT CERTIFICADO incluye Varilla Autenistica.	UND	1,00	$ 1.256.366,00	$ 1.256.366,00
9.2	Hormigonado y cimentación de apoyo	UND	1,00	$ 482.800,00	$ 482.800,00
9.3	Suministro e instalación de cable 3#1/0awg serie 8000 desnudo para cruce de vía aérea con grúa certificada por OR.	ML	188,00	$ 187.966,00	$ 35.337.608,00
9.4	Suministro y montaje de poste de 12 mts por 1030 dan en concreto normalizado por AIR-e.	UND	1,00	$ 12.977.374,00	$ 12.977.374,00
9.5	Suministro e instalación de Transformador de 45KVa - , incluye cable desnudo #2, Terminales ponchable #2 ojo de 1/2", Fusible tipo K (3), configuración para SPT y bandas autosoportadas.	UND	1,00	$ 50.109.040,00	$ 50.109.040,00
9.6	Suministro e instalación de puentes aéreos en aluminio 123,3AAAC con grúa certificada y terminales tipo Ampac	UND	3,00	$ 744.729,00	$ 2.234.187,00
9.7	Suministro e instalación de armado tipo horizontal trifásico ángulo de 60 a 90° para líneas de tensión 13,2Kv de acuerdo con la normatividad AIR-e EPP 335.	UND	1,00	$ 9.413.675,00	$ 9.413.675,00
9.8	Suministro e instalación de armado tipo horizontal trifásico Fin de línea para líneas de tensión 13,2Kv de acuerdo con la normatividad AIR-e EPP 331.	UND	2,00	$ 6.902.302,00	$ 13.804.604,00
9.9	Suministro e instalación de cruceta horizontal para soporte de Transformadores de Corriente y Potencia. Incluye pernos de sujeción.	UND	2,00	$ 993.216,00	$ 1.986.432,00
9.10	Suministro e instalación medida nivel 2, incluye, TP, TC, Medidor; Gabinete metálico, Cable #2 desnudo, bornas #2, Cable señal 6x12 - 4x12, coraza 1" y accesorios, Traslado a laboratorio de programación en Cartagena.	UND	1,00	$ 76.260.678,00	$ 76.260.678,00
9.11	Suministro e instalación de crucetas de protecciones, protecciones (3F) y seccionadores en media tensión. Incluye trabajo en caliente con grúa certificada. Cortacircuitos 27 kV-100A.	UND	1,00	$ 4.828.000,00	$ 4.828.000,00
9.12	Suministro es instalación de Pararrayos poliméricos de 15 kV	UND	2,00	$ 608.328,00	$ 1.216.656,00
9.13	Suministro e instalación de bajante galvanizado de 1x3". Incluye cinta bandit y capacete.	ML	4,00	$ 691.275,00	$ 2.765.100,00
9.14	Registro eléctrico en -mampostería para Baja Tensión 80x80x80 cm INCLUYE MARCO, MARCACIÓN, DRENAJE, TAPA EN CONCRETO, SÍMBOLO RIESGO ELÉCTRICO.	Und	1,00	$ 4.402.383,00	$ 4.402.383,00
	Canalización de alimentadores BT				
9.15	Suministro e instalación de alimentador en cable Libre de Halógeno 2F#10+1N#10+1T#10 HF CU - Desde Tablero Gral a TDREGULADOP1 incluye tubería SCH40 de 3/4", fijación y soporteria.	ML	24,00	$ 73.882,00	$ 1.773.168,00
9.16	Suministro e instalación de alimentador en cable de cobre Libre de Halógeno 3F#8+1N#8+1T#10 HF CU - desde Tablero General a TDN1P1 incluye tubería SCH40 de 1", fijación y soporteria.	ML	24,00	$ 86.274,00	$ 2.070.576,00
9.17	Suministro e instalación de alimentador en cable de cobre Libre de Halógeno 3F#2+1N#2+1T#8 HF CU - desde Tablero General a TDAA1P1 incluye tubería SCH40 de 1-1/2", fijación y soporteria.	ML	24,00	$ 308.515,00	$ 7.404.360,00
9.18	Suministro e instalación de alimentador en cable 3F#2/0+1N#2/0 LSHF CU de Punto de Conexión a Tablero General.	ML	68,00	$ 663.680,00	$ 45.130.240,00
9.19	Suministro e instalación de Tubería 2X3"PVC desde Punto de Conexión hasta Cuarto Tablero General.	ML	38,00	$ 197.598,00	$ 7.508.724,00
9.20	Excavación en terreno natural de 30x70Cm de profundidad para instalación de tubería pvc 2x3"	ML	48,00	$ 28.968,00	$ 1.390.464,00
	Cajas de registros de circuitos ramales BT				
9.21	suministro e instalación de caja metálica 30x30x20cm incluye elementos de fijación	UND	13,00	$ 198.186,00	$ 2.576.418,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.22	suministro e instalación de caja metálica 20x20x20cm incluye elementos de fijación	UND	12,00	$ 145.278,00	$ 1.743.336,00
9.23	suministro e instalación de caja Pvc tipo exterior 40x40x20 incluye elementos de fijación	UND	6,00	$ 347.616,00	$ 2.085.696,00
	Salidas eléctricas circuitos ramales				
9.24	Suministro e instalación de circuito ramal en cable de cobre hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye tubería sch40	MTS	788,00	$ 52.228,00	$ 41.155.664,00
9.25	Suministro e instalación de salida para interruptor sencillo en tubería - PVC-SCH40 1/2" empotrada en caja plástica 2x4, elemento de fijación aéreo, accesorios. 3 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	20,00	$ 189.908,00	$ 3.798.160,00
9.26	Suministro e instalación de salida para interruptor doble en tubería - PVC-SCH40 1/2" empotrada en caja plástica 2x4, elemento de fijación aéreo, accesorios. 4 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	7,00	$ 213.933,00	$ 1.497.531,00
9.27	Suministro e instalación de salida para interruptor triple en tubería - PVC-SCH40 3/4" empotrada en caja plástica 4x4 más suplemento, elemento de fijación aéreo, accesorios. 5 conductores #12awg Libre de halógeno	UND	6,00	$ 242.901,00	$ 1.457.406,00
9.28	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en tubería PCV Liviano de 1/2" o 3/4", empotrada, en cable hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye caja galvanizada 2x4 o 4x4 más suplemento, conectores y curvas. aprox salida 5mts.	UND	64,00	$ 270.628,00	$ 17.320.192,00
9.29	Suministro e instalación de salida iluminación en tubería PCV SCH40 de 1/2" o 3/4" cable hffrls 1#12f+1#12n+1#12t incluye: caja octagonal, conectores, tapa ciega, prensaestopa, encauchetado 3x14 libre halógeno, marcación de tubería y curvas. aprox salida 4mts	UND	206,00	$ 181.065,00	$ 37.299.390,00
	Aparatos eléctricos				
9.30	Suministro e instalación de interruptor sencillo marca legrand línea gálica 2	UND	22,00	$ 31.784,00	$ 699.248,00
9.31	Suministro e instalación de interruptor doble marca legrand línea gálica 2	UND	8,00	$ 42.009,00	$ 336.072,00
9.32	Suministro e instalación de interruptor triple marca legrand línea gálica 2	UND	6,00	$ 47.486,00	$ 284.916,00
9.33	Suministro e instalación de tomacorriente gfci marca legrand línea gálica 2	UND	4,00	$ 112.182,00	$ 448.728,00
9.34	Suministro e instalación de tomacorriente normal marca legrand línea gálica 2	UND	58,00	$ 27.726,00	$ 1.608.108,00
9.35	Suministro e instalación de tomacorriente regulado (color naranja) incluye tapa marca leviton. 15 amp	UND	10,00	$ 153.606,00	$ 1.536.060,00
9.36	Suministro e instalación de luminaria de emergencia ref R3 2x1w marca Sylvania	UND	22,00	$ 187.326,00	$ 4.121.172,00
9.37	Suministro e instalación de luminaria de incrustar de 7W/6500k marca Sylvania.	UND	12,00	$ 76.763,00	$ 921.156,00
9.38	Suministro e instalación de luminaria de incrustar de 24W/6500k marca Sylvania.	UND	24,00	$ 114.982,00	$ 2.759.568,00
9.39	Suministro e instalación de luminaria tipo tortuga Sylvania	UND	12,00	$ 94.213,00	$ 1.130.556,00
9.40	Suministro e instalación de luminaria tipo panel led 60x60 - 40w/6500k marca Sylvania	UND	48,00	$ 250.575,00	$ 12.027.600,00
9.41	Suministro e instalación de luminaria bala tipo piso para iluminación exterior	UND	18,00	$ 264.999,00	$ 4.769.982,00
9.42	suministro e instalación de letrero de Salida luminoso - marca sylvania	UND	8,00	$ 219.359,00	$ 1.754.872,00
9.43	Suministro e instalación de perfiles led, iluminación decorativa auditorio	ML	60,00	$ 134.232,00	$ 8.053.920,00
9.44	Suministro e instalación de ojos de buey incrustado en pared	UN	40,00	$ 161.840,00	$ 6.473.600,00
	Sistema eléctrico de aire acondicionado				
9.45	Suministro e instalación de Alimentación de Aires Acondicionados tipo Split en tubería SCH40 de 1/2" cable hffrls 2#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 15mts	UND	8,00	$ 562.365,00	$ 4.498.920,00
9.46	Suministro e instalación de Alimentación de Aires Acondicionados tipo casette SCH40 de 1" cable hffrls 3#8F+1#10T Libra halógeno, incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 15mts	UND	4,00	$ 1.001.816,00	$ 4.007.264,00
9.47	Suministro e instalación de Señal de Aires Acondicionados tipo Split en tubería SCH40 de 1/2" cable hffrls 2#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 10mts	UND	8,00	$ 402.333,00	$ 3.218.664,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.48	Suministro e instalación de Señal de Aires Acondicionados tipo casette en tubería SCH40 de 3/4" cable hffrls 4#12f+1#12t incluye canalizaciones, accesorios de fijación y cajas de paso. prox 10mts	UND	4,00	$ 594.810,00	$ 2.379.240,00
9.49	Suministro e instalación de tubería de 1/2" imc, incluye accesorios y elemento de fijación.	MTS	128,00	$ 90.469,00	$ 11.580.032,00
9.50	Suministro e instalación de tubería de 1" imc, incluye accesorios y elemento de fijación.	MTS	36,00	$ 106.384,00	$ 3.829.824,00
9.51	suministro e instalación de coraza de 1/2", incluye conectores lt(2)	MTS	36,00	$ 39.584,00	$ 1.425.024,00
9.52	Suministro e instalación de coraza LT de 1" incluye 2 conectores recto.	MTS	14,00	$ 63.054,00	$ 882.756,00
	Protecciones eléctricas				
9.53	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 8 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00	$ 811.411,00	$ 811.411,00
9.54	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 18 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00	$ 1.712.974,00	$ 1.712.974,00
9.55	Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable marca Tercol de 36 ctos sin espacio para Totalizador.	UND	1,00	$ 3.409.225,00	$ 3.409.225,00
9.56	Suministro e instalación de Tablero General Ppal Certificado, incluye protección principal de 3x90Amp (1), Totalizador 3x40Amp (2), Totalizador 2x20 (1) + DPS, Barra de Neutro y Tierra.	UND	1,00	$ 36.692.950,00	$ 36.692.950,00
9.57	Suministro e instalación de breaker enchufable 1x20amp - marca legrand squard	UND	24,00	$ 49.769,00	$ 1.194.456,00
9.58	Suministro e instalación de breaker enchufable 2x20amp - marca legrand squard	UND	10,00	$ 185.009,00	$ 1.850.090,00
9.59	Suministro e instalación de breaker enchufable 2x30amp - marca legrand squard	UND	6,00	$ 347.616,00	$ 2.085.696,00
	Sistema alimentación ininterrumpida				
9.60	Suministro e instalación de UPS de 3KVA online monofásico 220/120V. Incluye Tablero Bypass Certificado.	UND	1,00	$ 12.799.067,00	$ 12.799.067,00
	Sistema de puesta a tierra				
9.61	Suministro e instalación de cable desnudo 2/0, incluye excavación	ML	50,00	$ 158.024,00	$ 7.901.200,00
9.62	Excavación en terreno natural de 30x50Cm de profundidad para instalación cable de cobre desnudo.	ML	35,00	$ 28.968,00	$ 1.013.880,00
9.63	Suministro e instalación de soldadura exotérmica 105gr	UN	15,00	$ 68.877,00	$ 1.033.155,00
9.64	Suministro e instalación de varilla de 5/8"*2,44 mts Cu, Incluye soldadura exotérmica según diseño.	UN	4,00	$ 685.362,00	$ 2.741.448,00
9.65	Suministro e instalación de registro 30x30x40 cm	UN	1,00	$ 675.920,00	$ 675.920,00
9.66	Suministro e instalación de barraje de cobre 200A	ML	2,00	$ 733.856,00	$ 1.467.712,00
	Sistema de voz y datos				
9.67	Suministro e instalación de Gabinete de piso 60x60x40U	UND	1,00	$ 3.345.914,00	$ 3.345.914,00
9.68	Suministro e instalación de Bandeja sencilla ventilada 1U x 35Cm	UND	1,00	$ 187.326,00	$ 187.326,00
9.69	Suministro e instalación de multitomatierra aislada 6 salidas - Rack PDU	UND	1,00	$ 357.272,00	$ 357.272,00
9.70	Suministro e instalación de Organizador horizontal plástico 2U	UND	1,00	$ 139.046,00	$ 139.046,00
9.71	Suministro e instalación de Kit de ventilación doble con chasis	UND	1,00	$ 415.208,00	$ 415.208,00
9.72	Suministro e instalación de Kit de barraje tierra	UND	1,00	$ 179.602,00	$ 179.602,00
9.73	Suministro e instalación de Patchpannel Cat 6A 24Puertos 1U	UND	1,00	$ 1.137.477,00	$ 1.137.477,00
9.74	Suministro e instalación de Jack Cat 6A FTP	UND	16,00	$ 46.349,00	$ 741.584,00
9.75	Suministro e instalación de Patchcord u/FTP cat 6A azul	UND	32,00	$ 44.418,00	$ 1.421.376,00
9.76	Suministro e instalación de cable Cat 6A F/UTP LSZH	ML	1.788,00	$ 13.518,00	$ 24.170.184,00
9.77	Suministro e instalación de Faceplate doble	UND	16,00	$ 15.450,00	$ 247.200,00
9.78	Suministro e instalación Switch borde, 24 Puertos gigabit + 2 SFP	UND	1,00	$ 4.138.562,00	$ 4.138.562,00
9.79	Certificación de puntos de datos CAT 6A	UND	16,00	$ 46.349,00	$ 741.584,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.80	Suministro e instalación tubo emt de 3/4" incluye accesorios	ML	145,00	$ 65.661,00	$ 9.520.845,00
9.81	Suministro e instalación tubo emt de 1-1/2" incluye accesorios	ML	10,00	$ 126.973,00	$ 1.269.730,00
	Detección de incendios				
9.82	Suministro e instalación de Panel de detección de incendio	UND	1,00	$ 10.696.917,00	$ 10.696.917,00
9.83	Suministro e instalación de batería 12V para Panel Detección Incendio	UND	2,00	$ 442.245,00	$ 884.490,00
9.84	Suministro e instalación de sensor de humo	UND	23,00	$ 795.600,00	$ 18.298.800,00
9.85	Suministro e instalación de sensor térmico	UND	1,00	$ 448.038,00	$ 448.038,00
9.86	Suministro e instalación base estándar para detectores de humo	UND	24,00	$ 150.634,00	$ 3.615.216,00
9.87	Suministro e instalación de estación manual.	UND	3,00	$ 627.640,00	$ 1.882.920,00
9.88	Suministro e instalación de protector para estación manual.	UND	3,00	$ 602.534,00	$ 1.807.602,00
9.89	Suministro e instalación de sirena estrobo direccionable	UND	3,00	$ 538.805,00	$ 1.616.415,00
9.90	Suministro e instalación módulo de relevo	UND	8,00	$ 498.250,00	$ 3.986.000,00
9.91	Suministro e instalación cable detección incendio FPLR 2x18Awg	ML	655,00	$ 21.080,00	$ 13.807.400,00
9.92	Suministro e instalación tubo emt de 3/4" incluye accesorios	UND	114,00	$ 65.661,00	$ 7.485.354,00
	Sistema de cctv				
9.93	Suministro e instalación de NVR 16 Canales, 16 Puertos POE.	UND	1,00	$ 4.652.832,00	$ 4.652.832,00
9.94	Suministro e instalación Disco duro 4TB	UND	1,00	$ 1.867.470,00	$ 1.867.470,00
9.95	Suministro e instalación Cámara tipo domo ip, 2MPX, Lente 2,8 mm	UND	6,00	$ 1.252.560,00	$ 7.515.360,00
9.96	Suministro e instalación Cámara tipo bala ip, 2Mpx, lente 2,8mm	UND	4,00	$ 1.158.720,00	$ 4.634.880,00
9.97	Suministro e instalación Patchpanel Cat 6A, 24 Puertos 1U	UND	1,00	$ 1.040.400,00	$ 1.040.400,00
9.98	Suministro e instalación JAck Cat 6A FTP.	UND	8,00	$ 32.830,00	$ 262.640,00
9.99	Suministro e instalación Patchcord U/FTP Cat 6A Azul	UND	16,00	$ 38.624,00	$ 617.984,00
9.100	Suministro e instalación Cable F/utp Cat 6A LSZH	ML	1.620,00	$ 13.518,00	$ 21.899.160,00
9.101	Suministro e instalación Faceplate sencillo.	UND	8,00	$ 9.656,00	$ 77.248,00
9.102	Suministro e instalación Certificación de puntos de datos CAT 6A	UND	8,00	$ 65.661,00	$ 525.288,00
9.103	Suministro e instalación Monitor de 24"	UND	1,00	$ 1.708.813,00	$ 1.708.813,00
9.104	Suministro e instalación Router	UND	4,00	$ 1.808.800,00	$ 7.235.200,00
9.105	Suministro e instalación Tubo emt de 3/4" incluye accesorios	ML	189,00	$ 79.261,00	$ 14.980.329,00
Subtotal					**$ 724.982.360,00**
10	**INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO**				
10.1	Suministro e instalación tubería de cobre, Aislada Ø 5/8"-1/2"	ML	216,00	$ 202.776,00	$ 43.799.616,00
10.2	Punto pvcp 2" sifón AA	UND	12,00	$ 125.732,00	$ 1.508.784,00
10.3	Tubería desagüe pvcp-2" con aislamiento térmico Rubatex	ML	120,00	$ 71.400,00	$ 8.568.000,00
10.4	Aire acondicionado tipo minisplit de 9000 BTU	UND	1,00	$ 4.440.400,00	$ 4.440.400,00
10.5	Aire acondicionado tipo minisplit de 12000 BTU	UND	1,00	$ 5.437.280,00	$ 5.437.280,00
10.6	Aire acondicionado tipo minisplit de 24000 BTU	UND	2,00	$ 7.493.600,00	$ 14.987.200,00
10.7	Aire acondicionado tipo minisplit de 36000 BTU	UND	4,00	$ 8.955.600,00	$ 35.822.400,00
10.8	Aire acondicionado tipo casette de 36000 BTU	UND	4,00	$ 14.826.720,00	$ 59.306.880,00
10.9	Bases en concreto imp para equipos externos	UND	12,00	$ 306.000,00	$ 3.672.000,00
10.10	Pasantes en losa con saca núcleos	UND	24,00	$ 197.200,00	$ 4.732.800,00
Subtotal					**$ 182.275.360,00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**				
11.1	Tub. pvc-p RDE 13.5 1 1/4"	ML	18,22	$ 46.920,00	$ 854.882,40
11.2	Tub. pvc-p RDE 13.5 3/4"	ML	49,03	$ 30.328,00	$ 1.486.981,84
11.3	Tub. pvc-p RDE 13.5 1/2"	ML	98,99	$ 23.465,00	$ 2.322.800,35
11.4	Válvula de control 1/2"	UND	6,00	$ 95.744,00	$ 574.464,00
11.5	Tapa de registro de 20x20 Ext 15x15 Int color blanco	UND	5,00	$ 54.400,00	$ 272.000,00
11.6	Punto hidráulico pvcp/p 1/2"	UND	15,00	$ 69.904,00	$ 1.048.560,00
11.7	Punto llave pluma 1/2"	UND	1,00	$ 69.904,00	$ 69.904,00
11.8	Tubería pvcs 4" sanitaria	ML	92,38	$ 96.832,00	$ 8.945.340,16
11.9	Tubería pvc-s 2" sanitaria	ML	70,98	$ 54.128,00	$ 3.842.005,44
11.10	Registro sanitario de 0.80 x 0.80	UND	8,00	$ 729.640,00	$ 5.837.120,00
11.11	Registro sanitario de 1.20 x 1.20	UND	2,00	$ 1.158.720,00	$ 2.317.440,00
11.12	Tub. pvc-l 4" aguas lluvias (cubiertas) tubería ligera. Inc bajantes	ML	75,38	$ 80.239,00	$ 6.048.415,82
11.13	Tub. pvc-l 4" para aguas lluvias tubería pesada	ML	82,45	$ 88.672,00	$ 7.311.006,40
11.14	Tragantes pvcl- 4" para aguas lluvias	UND	14,00	$ 197.948,00	$ 2.771.272,00
11.15	Carcamo en concreto de 1 x 0.40	UND	6,00	$ 762.008,00	$ 4.572.048,00
11.16	Registro agua lluvia de 0.80 x 0.80	UND	2,00	$ 729.640,00	$ 1.459.280,00
11.17	Pasantes en placa	UND	21,00	$ 197.200,00	$ 4.141.200,00
11.18	Salida sanitaria pvcs 4"	UND	5,00	$ 139.264,00	$ 696.320,00
11.19	Salida sanitaria pvcs 2"	UND	10,00	$ 103.904,00	$ 1.039.040,00
11.20	Sifon piso pvc-s 2"	UND	8,00	$ 116.416,00	$ 931.328,00
11.21	Elaboración de tanque en concreto de 2.0 x 1.0 x 1.0 imp acrílico, con tapa de inspección	UND	1,00	$ 8.118.686,00	$ 8.118.686,00
11.22	Suministro e instalación de bomba hidroneumática de 40/60 psi según diseño completo	UND	1,00	$ 27.140.462,00	$ 27.140.462,00
11.23	Sanitario institucional kit taza adriática plus entrada superior con válvula forte o similar	UND	5,00	$ 2.887.280,00	$ 14.436.400,00
11.24	Orinal institucional kit orinal entrada superior con válvula forte o similar	UND	2,00	$ 2.019.600,00	$ 4.039.200,00
11.25	Lavamanos para sobreponer blanco inc grifería monocontrol Alto o similar	UND	7,00	$ 1.836.000,00	$ 12.852.000,00
11.26	Suministro e instalación de minivent	UND	7,00	$ 318.920,00	$ 2.232.440,00
11.27	Suministro e instalación de barra de seguridad abatible de 18'' en acero inoxidable tipo corona o similar	UND	2,00	$ 693.600,00	$ 1.387.200,00
11.28	Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido en acero inoxidable uso institucional	UND	3,00	$ 217.600,00	$ 652.800,00
11.29	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico en acero inoxidable uso institucional	UND	3,00	$ 306.041,00	$ 918.123,00
11.30	Suministro e instalación de papelera metálica en acero inoxidable con pedal de 5Lt uso institucional	UND	8,00	$ 435.200,00	$ 3.481.600,00
11.31	suministro montaje y conexión de dispensador de toallas de papel en acero inoxidable uso sanitario	UND	3,00	$ 306.000,00	$ 918.000,00
11.32	Rejilla de piso plástica de 2" con sosco	UND	7,00	$ 293.216,00	$ 2.052.512,00
11.33	Suministro e instalación de extintor multipropósito con soporte	UND	14,00	$ 293.216,00	$ 4.105.024,00
11.34	Suministro e instalación de tubería SCH 4"	ML	24,30	$ 257.901,00	$ 6.266.994,30
11.35	Suministro e instalación de tubería C900 4"	ML	6,00	$ 333.200,00	$ 1.999.200,00
11.36	Válvula siamesa	UN	1,00	$ 1.340.416,00	$ 1.340.416,00
11.37	Válvula de retención	UN	2,00	$ 1.942.790,00	$ 3.885.580,00
11.38	Uniones C900 tipo brida	UN	4,00	$ 296.752,00	$ 1.187.008,00
11.39	Codo 45 grados c900	UN	2,00	$ 665.887,00	$ 1.331.774,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11.40	Tee c900	UN	1,00	$ 811.466,00	$ 811.466,00
11.41	Suministro e instalación de gabinete contraincendio tipo II	UN	2,00	$ 5.652.476,00	$ 11.304.952,00
11.42	Prueba de sistema hidráulico	UN	1,00	$ 1.800.640,00	$ 1.800.640,00
11.43	Suministro e instalación de mesón en granito, baños	ML	6,25	$ 1.346.400,00	$ 8.415.000,00
11.44	Elaboración e instalación de escalera tipo gato, elaborado en tubería galvanizada	UN	1,00	$ 5.796.728,00	$ 5.796.728,00
Subtotal					**$ 183.015.613,71**
12	**IMPERMEABILIZACIÓN**				
12.1	Impermeabilización de cubierta con manto de edil con foil de aluminio 3mm	M2	333,00	$ 71.128,00	$ 23.685.624,00
12.2	Impermeabilización muros de baños con Sika mortero 101	M2	139,95	$ 29.920,00	$ 4.187.304,00
12.3	Manto asfáltico apoyo de cubierta-antepecho	ML	132,75	$ 37.400,00	$ 4.964.850,00
Subtotal					**$ 32.837.778,00**
13	**CARPINTERIA METÁLICA Y MADERA**				
13.1	Suministro e instalación de puerta tipo P1	UND	13,00	$ 3.788.960,00	$ 49.256.480,00
13.2	Suministro e instalación de puerta tipo P2	UND	2,00	$ 6.734.720,00	$ 13.469.440,00
13.3	Suministro e instalación de puerta tipo P3	UND	2,00	$ 3.196.000,00	$ 6.392.000,00
13.4	Suministro e instalación de puerta tipo P4	UND	1,00	$ 5.997.600,00	$ 5.997.600,00
13.5	Suministro e instalación de puerta tipo P5	UND	1,00	$ 10.243.520,00	$ 10.243.520,00
13.6	Suministro e instalación de puerta acústica corrediza tipo P6	UND	1,00	$ 17.618.800,00	$ 17.618.800,00
13.7	Suministro e instalación de lockers elaborados en estructura de madera con acabado en melámina	M2	16,00	$ 1.331.440,00	$ 21.303.040,00
13.8	Suministro e instalación de ventana con aluminio negro y vidrio incoloro	M2	60,00	$ 1.217.200,00	$ 73.032.000,00
13.9	Suministro e instalación de reja tipo panel en aluminio	M2	8,00	$ 462.400,00	$ 3.699.200,00
13.10	Suministro e instalación de espejos e=4mm sistema flotante, baños	M2	8,00	$ 476.000,00	$ 3.808.000,00
13.11	Suministro e instalación de espejos e=4mm, salón de danza	M2	18,00	$ 476.000,00	$ 8.568.000,00
13.12	Suministro e instalación de divisiones de baño en acero inoxidable	M2	25,00	$ 1.326.000,00	$ 33.150.000,00
13.13	Suministro e instalación de pasamanos en acero	ML	36,00	$ 516.800,00	$ 18.604.800,00
Subtotal					**$ 265.142.880,00**
14	**OTROS**				
14.1	Suministro e instalación de letrero acrílico en fachada sin relieve	UN	1,00	$ 11.652.855,00	$ 11.652.855,00
14.2	Silla auditorio con brazos	UND	96,00	$ 2.153.171,00	$ 206.704.416,00
14.3	Cortinas tipo con filtro solar	M2	45,00	$ 512.278,00	$ 23.052.510,00
Subtotal					**$ 241.409.781,00**
15	**PAISAJISMO GENERAL ZONA VERDE**				
15.1	Relleno general con arena negra	M2	24,50	$ 179.520,00	$ 4.398.240,00
15.2	Suministro y sembrado de grama	M2	26,25	$ 57.256,00	$ 1.502.970,00
15.3	Relleno en piedra blanca	M3	8,00	$ 170.680,00	$ 1.365.440,00
15.4	Suministro y sembrado arbustos nativos	UN	52,00	$ 73.440,00	$ 3.818.880,00
15.5	Bordillos en concreto	ML	96,20	$ 133.552,00	$ 12.847.702,40
Subtotal					**$ 23.933.232,40**
16	**LIMPIEZA**				
16.1	Aseo general	M2	128,58	$ 12.512,00	$ 1.608.783,42

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Subtotal					**$ 1.608.783,42**
SUBTOTAL OBRAS					**$ 4.844.778.693,15**
B	**SUMINISTROS**				
17	**MOBILIARIO**				
17.1	Escritorio 1.80 recepción	UND	1,00	$ 3.867.499,97	$ 3.867.499,97
17.2	Escritorio 1.20 x 0.60, audiovisuales	UND	1,00	$ 1.320.000,00	$ 1.320.000,00
17.3	Mesones individuales salón artesanías	UND	8,00	$ 2.687.800,00	$ 21.502.400,00
17.4	Mesa individual para dibujo y pintura	UND	8,00	$ 1.562.000,00	$ 12.496.000,00
17.5	Mesa de juntas acabado en melámina	UND	1,00	$ 6.623.000,00	$ 6.623.000,00
17.6	Soporte tipo atril para partituras	UND	25,00	$ 283.000,00	$ 7.075.000,00
17.8	Silla monk gerente blanca-gris o similar	UND	8,00	$ 1.143.459,07	$ 9.147.672,56
17.9	Silla isonet o similar sin brazos	UND	25,00	$ 423.878,00	$ 10.596.950,00
17.10	Silla tipo butaco para pintura	UND	8,00	$ 789.500,00	$ 6.316.000,00
17.11	Atril de madera forrado con melámina tipo auditorio	UND	1,00	$ 1.689.800,38	$ 1.689.800,38
17.12	Modulo archivador en madera forrado con melámina	UND	1,00	$ 1.785.000,35	$ 1.785.000,35
17.13	Impresora laser	UND	1,00	$ 943.000,00	$ 943.000,00
					$ 83.362.323,26
18	**INSTRUMENTOS**				
18.1	Juego de Timbales Latinos	UND	1,00	$ 3.321.000,00	$ 3.321.000,00
18.2	Juego de Bongoes	UND	1,00	$ 743.000,00	$ 743.000,00
18.3	Tablero pentagramado	UND	1,00	$ 498.000,00	$ 498.000,00
18.4	Platillos de Choque pequeños	UND	1,00	$ 684.000,00	$ 684.000,00
18.5	Platillos de choque grandes	UND	1,00	$ 877.000,00	$ 877.000,00
18.6	Glockenspiel o xilófono	UND	1,00	$ 1.943.000,00	$ 1.943.000,00
18.7	Cascabeles	UND	1,00	$ 854.200,00	$ 854.200,00
18.8	Corno en fa	UND	1,00	$ 5.734.900,00	$ 5.734.900,00
18.9	Piccolo	UND	1,00	$ 7.230.000,00	$ 7.230.000,00
18.10	Bugles	UND	2,00	$ 2.843.000,00	$ 5.686.000,00
18.11	Redoblante	UND	1,00	$ 732.000,00	$ 732.000,00
18.12	Bombo sinfónico de 24	UND	1,00	$ 3.989.090,00	$ 3.989.090,00
18.13	Saxofon Baritono	UND	1,00	$ 14.932.100,00	$ 14.932.100,00
18.14	Clarinete Bajo	UND	1,00	$ 15.332.000,00	$ 15.332.000,00
18.15	Saxofón alto	UND	1,00	$ 11.038.348,00	$ 11.038.348,00
18.16	Saxofón tenor	UND	1,00	$ 11.966.336,00	$ 11.966.336,00
Subtotal					**$ 85.560.974,00**
TOTAL SUMINISTRO					**$ 168.923.297,26**
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 5.013.701.990,41**
	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA - PGIO (NO MODIFICAR)				$ 42.600.000,00
	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT (NO MODIFICAR)				$ 39.100.000,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA (NO MODIFICAR)				$ 37.820.000,00
	COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST (NO MODIFICAR)				$ 35.212.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CERTIFICACIONES RETIE RETILAP, DISTRIBUCIÓN BAJA Y MEDIA TENSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y USO FINAL (NO MODIFICAR)				$ 19.900.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR DE 2 PARADAS CAPACIDAD APROXIMADA 540 KILOS (NO MODIFICAR)				$ 198.500.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 5.386.833.990,41**

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de Análisis de Precios Unitarios, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

1. Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte
2. El costo de materiales.
3. Equipos y herramientas.
4. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras.
5. Mano de obra (cuadrilla, conformada por oficiales, ayudantes)
6. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, datos del mercado, entre otros.

Rubros que lo componen: Los rubros que componen el presupuesto oficial son los siguientes:

1. Descripción
2. Equipo
3. Materiales en obra
4. Transporte (interno y externo)
5. Mano de Obra
6. Personal (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes)
7. Rendimientos

El valor del A.I.U. oficial fue calculado por la Secretaria de Planeación, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista.

El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio se estima en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($5.386.833.990,41).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad No. 2026.CEN.01.000850 de fecha 21 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3301018	CASAS DE LA CULTURA ADECUADAS	$ 164.830.843,40
3301043	MUSEOS ADECUADOS	$ 116.182.795,26
3301088	CENTROS CULTURALES CONSTRUIDOS	$ 4.233.070.005,87

3301090	CENTROS CULTURALES ADECUADOS	$ 872.750.345,88

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de Santo Tomás en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establecen la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato se establece que se trata de un contrato de obra previsto en el artículo 1849 del Código Civil y 905 del Código de Comercio y la forma de selección del contratista por la cuantía se realizará a través del proceso de Licitación Pública prevista en el artículo No. 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; toda vez que el valor a contratar supera la mayor cuantía de acuerdo con el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025.

La licitación pública se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tenga relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y en especial, por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso se regirá según lo estipulado por la Ley 2022 de 2020 y la Resolución 539 de 2025 emanada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establecen los documentos tipo. El presente proceso esta catalogado como infraestructura social – cultura, por lo tanto, se regirá según lo previsto en los documentos tipo Versión 2.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que desarrolla el principio de la selección objetiva, señalando unos criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista y determina que es objetiva la selección cuando recaiga en el ofrecimiento más favorable a la entidad en los fines que ella busca.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta criterios como verificación de requisitos habilitantes y la ponderación de ofertas. La entidad determinará que para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos establecidos en el presente estudio se encuentran de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882

de 2018, Resolución 534 de 2025 (Pliegos tipo licitación de obra pública sector de infraestructura social Versión II) de Colombia Compra Eficiente, así como también, en las recomendaciones dadas en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.

Además de lo anterior, los criterios también fueron establecidos teniendo en cuenta los procesos adelantados anteriormente por la entidad. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1 GENERALIDADES.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano

competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

7.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del

juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.5 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a 650,00 m2.

• Área para construir/intervenir: 650 m2.
• Presupuesto Oficial: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($5.386.833.990,41).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 629,68 m2.

Experiencia secundaria 1: 1.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE AUDITORIOS Y/O TEATROS.

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 20% del área del presente proceso de selección en AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones.

El área del auditorio corresponde a 108,58 m2.

Nota: Los AUDITORIOS Y/O TEATROS podrán ser en cualquier tipo de edificación.

Experiencia secundaria 2: 3.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota: El valor total de este componente de instalaciones eléctricas es de 414,06 SMMLV.

La entidad consideró relevante el capítulo correspondiente a las instalaciones eléctrica por tratarse de una proporción significativa del rubro total del presupuesto, por lo cual, la entidad estatal no puede considerar este ítem como un elemento menor o accesorio, por lo que resulta indispensable asegurar que

el contratista cuente con la capacidad técnica y financiera comprobada para ejecutar este porcentaje crítico sin comprometer la ejecución económica y presupuestal del contrato principal.

La inclusión de la experiencia en instalaciones eléctricas como actividad secundaria está plenamente justificada debido a la alta complejidad técnica y al rigor normativo que exige este componente en proyectos de infraestructura social. Estas obras deben cumplir estrictamente con normativas especializadas como el RETIE y el RETILAP, lo que requiere personal idóneo para gestionar riesgos asociados a redes de media y baja tensión, tableros de distribución y sistemas de puesta a tierra.

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido

a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

7.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos

con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo

señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72150000	72151100	Servicios de construcción de plomería
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.5.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el

representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	18	**4**
18	24	**6**
24	30	**8**
30	36	**10**
36	42	**12**
42	48	**14**
48	54	**16**
54	60	**18**
60	-	**20**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

7.8 PATRIMONIO.

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional

7.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.11 CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la

entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

7.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las

normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido

los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el pliego de condiciones.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste, ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá

acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

• Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X¯: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
(XB)¯: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
(X_B)¯: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a (X_B)¯, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio

ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.2.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

8.2.3.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) personas que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación

de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria

nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los	Incorporación de componente nacional en servicios

7.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

8.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si

efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

8.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando

los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a

un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se

demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La Alcaldía Municipal de Santo Tomás estableció el análisis del sector contemplando el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta referente al sector de la construcción y procesos de infraestructura a nivel nacional; los indicadores financieros se establecieron según lo establecido por Colombia Compra Eficiente para los procesos de licitación pública de infraestructura de transporte. Los detalles del análisis de sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado "Estudio Económico del Sector".

10. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Santo Tomás, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numera l 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

- Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.
- Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos
- Que el proceso se declare desierto
- Se presenten ofertas artificialmente bajas
- No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía.
- Conflicto armado y desorden social.
- Condiciones climáticas adversas
- Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.
- Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor del bien.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En el día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, a la Alcaldía de Santo Tomás - Atlántico.

La entidad estatal, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

10. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así:

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Municipio de Santo Tomás.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si

la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En cumplimiento del requisito del numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, se relaciona los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII.C.

Cobertura Acuerdos Comerciales

La Indicación De Si El Proceso De Contratación Esta Cobijado Por Un Acuerdo Comercial. De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

De conformidad con el análisis realizado de acuerdo con el Valor y Plazo se concluye que la presente contratación está cubierta por los Acuerdo Comerciales suscritos solo con solo Estados unidos, con salvador, Guatemala, Honduras y México y la Unión Europea.

IVÁN YECID OROZCO CÁRDENAS
Secretario de Planeación

Proyectó: Iván Orozco – Secretario de Planeación y Obras Públicas